

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8126

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- DERÓGUESE la Ordenanza N° 1756 de fecha 08 de abril de 1975 y **REVÓQUESE** la donación del inmueble referenciado en el artículo primero de la misma, a la Confederación de Empleados y Obreros Municipales de la Argentina por falta de aceptación de la misma. (Expte. N° 160054).

Art. 2°).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la donación a favor del Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de San Francisco (SUOEM), CUIT N° 33-66913906-9, con Personería Gremial N° 112 de fecha 19/03/1992 - Inscripción N° 1501, del inmueble descripto como “fracción de terreno ubicada en la ciudad de San Francisco, pedanía Juárez Celman, departamento San Justo, provincia de Córdoba, que se designa como Lote Tres A de la Manzana cuarenta y dos, que mide: 13,30 metros de frente por 15,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 199,50 metros cuadrados y linda: al N.E., línea D-E, con calle Ituzaingó; al S.E., línea E-F, con el lote 2 del Superior Gobierno de la Pcia. De Córdoba; al S.O., línea F-C, con parte del lote 3B del mismo plano; y al N.O., línea C-D, con lote 1 del Obispado de San Francisco”; el que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula n° 1.651.059 (30). En la Dirección General de Rentas provincial se encuentra empadronado bajo la cuenta n° 300218805039 y su nomenclatura catastral provincial es la n° 30-02-52-01-03-044-006.

Art. 3°).- La Municipalidad de San Francisco se hará cargo de la totalidad de los gastos y trámites necesarios para formalizar la escritura traslativa de dominio del inmueble a su favor y posterior inscripción en el Registro General de la Provincia.

Art. 4°).- El Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de San Francisco (SUOEM) deberá concretar la inscripción del inmueble a su favor en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de quedar sin efecto la donación.

Art. 5°).- Al momento de formalizarse la correspondiente escritura traslativa del dominio se deberá hacer constar que, la presente donación se efectúa con el cargo de que el inmueble donado sea destinado exclusivamente como asiento de la sede del Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de San Francisco (SUOEM). El no cumplimiento del cargo operará de pleno derecho resolviendo la donación volviendo el inmueble al dominio privado de la donante.

Además, se deberá establecer que, de no continuar el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de San Francisco (SUOEM) con las actividades previstas en sus estatutos y/o que, por cualquier motivo previsto en la ley se disuelva y/o se liquide por quiebra, el inmueble donado volverá al dominio privado de la Municipalidad de San Francisco, quedándole en consecuencia, a la donataria prohibida su enajenación por cualquier título, modo o condición.

Art. 6°).- Los cargos impuestos deberán constar en la escritura traslativa de dominio; el incumplimiento de cualquiera de ellos y/o el cambio de destino del inmueble, serán causales de reversión de la donación en el estado que se encuentre el inmueble y sin derecho a reclamo alguno a la Municipalidad en caso de existir alguna mejora construida en el mismo.

Art. 7°).- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el donatario asume el pago de la totalidad de los tributos y/o tasas y/o contribuciones nacionales y/o provinciales y/o municipales vencidos al día de la fecha y los por vencer, se encuentren o no reclamados judicial y/o administrativamente, que graven el inmueble donado.

Art. 8°).- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura pública correspondiente y/o cualquier otra documentación necesaria a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 9°).- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.